



Informe sobre la Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador

No. 13, Julio de 2008. Centro Carter.

Quito, Ecuador

Presentación

El presente Informe reporta los principales sucesos, debates y decisiones de la Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador (ANC), ocurridos entre el 30/06/08 y el 13/07/08. A diferencia de nuestros anteriores informes, en el actual no se detallan las discusiones al interior de las Mesas, pues el grueso de la actividad de la Asamblea se desarrolló en el Pleno. En esta quincena, dicha instancia aprobó dos Mandatos, un Indulto, dos Amnistías y más de 120 artículos constitucionales. En la segunda parte se analizan las principales relaciones entre la Asamblea, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial. En la tercera parte se presenta el principal tema polémico de la quincena: la pertinencia de un Mandato que blinda la decisión de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) de incautar los bienes de los banqueros Isaías, como cobro de parte de una deuda que éstos mantenían con el Estado ecuatoriano. Al final del Informe se brinda una breve cronología de los principales acontecimientos.

Cabe destacar que el 05/07/08 el Pleno terminó el trámite, en primer debate, de todos los artículos que estarán en la nueva Constitución Política (534 en total); a partir de esa fecha su labor se concentrará en la realización de los segundos debates y la aprobación de los articulados pendientes.

Otra cuestión a resaltar fue el anuncio de los nombres de quienes integrarían la Comisión de Redacción de la nueva Constitución. Los propuestos originalmente fueron: Consuelo Yáñez (Real Academia de la Lengua), Teresa Viteri (Catedrática de Lingüística), Tarquino Orellana (constitucionalista); Ramiro Ávila (constitucionalista) y Fausto Aguirre (constitucionalista). Sin embargo, en días posteriores declinaron tanto Consuelo Yáñez como Fausto Aguirre. En su lugar, participarán María Augusta Vintimilla Carrasco y Xavier Andrés Flores Aguirre. La Comisión deberá entregar el 18/07/08 el texto íntegro de la Constitución a las/os assembleístas para que, desde el 19,

se cumpla el plazo de 5 días previsto en el Reglamento de la Asamblea para su lectura. El 24 de julio se procederá a la aprobación final del texto.

Fe de Errata sobre Informe No. 12. En nuestro anterior Informe, escribimos incorrectamente, en el primer párrafo de la página 2, que el visto bueno de la Mesa de Legislación y Fiscalización para la Amnistía al ex Presidente Gustavo Noboa, incluía a un grupo de colaboradores (Jorge Gallardo Zavala, Alonso Pérez Kakabadse, Francisco Arosemena Robles y Carlos Carrera Nortiz) “*quienes eran parte del equipo que renegoció el pago de la deuda externa durante el gobierno de Noboa*”. En realidad, aunque la acusación se hizo efectivamente a los integrantes de la comisión negociadora de la deuda, ese grupo de ciudadanos no fue imputado por la renegociación de la deuda sino “*por la utilización del remanente de Bonos Globales en proveer liquidez a los bancos del Estado Pacífico y Filanbanco, mediante transferencia de fondos a favor de los mismos*”, tal como lo señala el Artículo 1 de la Amnistía que finalmente fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, el 04/07/08.

I. El trabajo interno de la Asamblea

1. La Comisión Legislativa y de Fiscalización (Mesa 10)

Los asambleístas de la Mesa 10 reconsideraron la resolución que negó el pedido de amnistía para los ex gerentes de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) y, el 30/06/08, aprobaron (9/13) los informes para tramitar las amnistías de Wilma Salgado, Carlos Arboleda y Luis Villacis.¹

Por otro lado, entre el 07/07/08 y el 09/07/08 se realizaron varias reuniones entre los jefes de todas las bancadas de la Asamblea. Los encuentros, convocados por María Paula Romo, presidenta de la Mesa 10, tuvieron como objetivo consensuar acerca de los mecanismos de operación de una Comisión Legislativa que entrará en funciones una vez

que la Asamblea concluya su labor de redacción de la nueva Constitución. Esta propuesta fue cuestionada por los partidos de oposición. Como no hubo acuerdos, en los próximos días se realizarán más encuentros para lograr consensos sobre el tema. Sin embargo, al interior de PAIS, va ganando fuerza una propuesta para la instalación de una “*Asamblea Nacional de Transición*”. Al respecto, el Presidente de la ANC, Fernando Cordero (PAIS) explicó que ese órgano asumiría las funciones del Legislativo hasta la posesión de los nuevos asambleístas, en el 2009. La instalación de la asamblea de transición sería sometida a votación en el referéndum de septiembre y estaría conformada por una parte de los actuales asambleístas, quienes podrían participar en los comicios generales luego de renunciar a sus cargos.²

1 Mesa 10, “Amnistía a exgerentes de la AGD”, 30/06/08.

Consulta en línea:

http://asambleaconstituyente.gov.ec/blogs/mesa_10/2008/06/30/amnistias-a-exgerentes-de-la-agd/

2 Sala de Prensa José Peralta, “El tema del ‘Congresillo’ iría a referéndum”, 11/07/08. Consulta en línea:

En este mismo sentido, el 11/07/08, se dio a conocer que una comisión de cinco asambleístas trabajará sobre una propuesta del “régimen de transición” entre el fin de la ANC y la nueva Asamblea Nacional. La Comisión estaría integrada por María Paula Romo, Virgilio Hernández, María José Carrión, Fernando Salazar y Trajano Andrade (todos de PAIS).³

2. Debates y resoluciones del Pleno de la ANC

El 01/07/08 el Pleno de la Asamblea rechazó la renuncia de Francisco Vergara a la Secretaría de la ANC (81/93); Vergara había presentado su renuncia el 24 de junio, argumentando lealtad al ex presidente de la Asamblea, Alberto Acosta. Por otro lado, la renuncia que sí fue aceptada fue la de Martha Roldós (RED) a la Comisión Directiva de la Asamblea (88/93). En su carta de renuncia la asambleísta comunicó que no está de acuerdo con la forma como se están tratando los temas en el Pleno, en esta última etapa de la Asamblea.⁴

El 02/07/08 el Pleno aprobó la segunda parte del articulado sobre política económica y

http://www2.elcomercio.com/solo_texto_search.asp?id_noticia=132372&anio=2008&mes=7&dia=11

3 Redacción Política, “Cinco gobiernistas definirán la transición”. El Comercio, 12/07/08. Consulta en línea:

http://www2.elcomercio.com/solo_texto_search.asp?id_noticia=132527&anio=2008&mes=7&dia=12

4 EFE, “Asamblea rechaza la renuncia de Francisco Vergara, secretario del organismo”, en El Comercio, 02/07/08. Consulta en línea:

http://www2.elcomercio.com/solo_texto_search.asp?id_noticia=131187&anio=2008&mes=7&dia=2

sectores estratégicos, servicios y empresas públicas. En total se aprobaron 41 artículos. Uno de los artículos de mayor polémica fue el referido a la prohibición de que los grupos financieros o bancarios inviertan en sectores ajenos a su competencia, como el caso de los medios de comunicación. Por otro lado, los Asambleístas de PAIS flexibilizaron su posición original respecto a calificar al sistema financiero como “servicio público delegable”. También se sustituyó el concepto de “economía de mercado” de la Constitución del 98 por el de “economía social y solidaria”. En el articulado final se le denomina “servicio de orden público”. A continuación, algunos de los artículos de este paquete:⁵

5 El siguiente es el link a una tabla elaborada por la ANC en donde se enlistan todos los artículos aprobados hasta el momento, en relación con su fecha de aprobación; la misma permite acceder a los contenidos de los artículos aprobados: http://asambleaconstituyente.gov.ec/index.php?option=com_content&task=view&id=5838&Itemid=102

Art. 1.- El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza...

Art. 29.- Las actividades financieras son un servicio de orden público, y podrán ejercerse, previa autorización del Estado, conforme a la ley. Tienen la finalidad fundamental de preservar los depósitos y atender los requerimientos de financiamiento para la consecución de los objetivos de desarrollo del país....

Art. 34.- Las entidades o grupos financieros no podrán poseer participaciones permanentes, totales o parciales, en empresas ajenas a la actividad financiera. Se prohíbe la participación en el control del capital, la inversión o el patrimonio de los medios de comunicación social, a entidades o grupos financieros, sus representantes legales, miembros de su directorio y accionistas.

Art. 36.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de acuerdo con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

El mismo 02/07/08 el Pleno aprobó tres artículos y cuatro disposiciones transitorias sobre soberanía alimentaria (con un promedio de 90 votos). Durante el debate la oposición reclamó la eliminación a última hora, de uno de los párrafos del artículo 3, relacionado con el acceso a la tierra, que decía originalmente: *"...el Estado podrá expropiar la tierra de vocación agrícola y pecuaria que no cumpla la función social y ambiental de conformidad a la ley, previa justa valoración e indemnización".*⁶

6 Días más tarde el Presidente de la Mesa 6, Pedro de la Cruz (PAIS), reveló a la prensa que su compañero de bancada César Rodríguez, así como el coordinador entre el Ejecutivo y la Asamblea Augusto Barrera le solicitaron quitar ese párrafo. Cfr. Redacción Política, "El tema del aborto preocupa políticamente al Gobierno", El Comercio, 05/07/08. Consulta en línea: http://www2.elcomercio.com/solo_texto_search.asp?id_noticia=131566&anio=2008&mes=7&dia=5

Art.- (1) Soberanía Alimentaria.- El Estado ecuatoriano reconoce, garantiza y promueve el derecho de las personas, las comunidades y los pueblos a la Soberanía Alimentaria, para alcanzar la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados, sustentada fundamentalmente en la pequeña y media producción campesina, familiar y en la pesca artesanal.

Art.- (3) Acceso a la tierra y al riego.- El Estado normará el uso y acceso a la tierra, ésta debe cumplir la función social y ambiental, en el marco del derecho a la soberanía alimentaria, con la participación de las organizaciones de los pequeños y medianos productores campesinos. Se prohíbe el latifundio y la concentración de la tierra, así como el acaparamiento o privatización del agua y sus fuentes. El Estado regulará el uso y manejo del agua de riego para la producción de alimentos, bajo los principios de equidad, eficiencia y sostenibilidad ambiental.

El 02/07/08 el Pleno también aprobó un artículo sobre integración latinoamericana (92/120 votos): *“La integración, en especial, con los países de América Latina y el Caribe, es un objetivo estratégico del Estado ecuatoriano...”*⁷

El 03/07/08 el Pleno terminó de aprobar las 5 disposiciones transitorias del capítulo de política económica aprobado el 02/07/08 (*ver supra*). Las transitorias establecen: la condonación de todas las deudas de agua contraídas por los usuarios en extrema pobreza; el plazo de 2 años para que las personas jurídicas del sector financiero, sus representantes legales y miembros de Directorio que tengan participación en los medios de comunicación enajenen los mismos; el plazo de un año a partir de la vigencia de la nueva Constitución para la recuperación por parte del Estado de los activos de las

empresas que están dentro del Fondo de Solidaridad y fueron sometidas a un régimen de derecho privado.⁸

El 03/07/08 también se aprobaron con un promedio de 76/82 votos cinco artículos sobre derechos de la naturaleza. Entre ellos destacan los artículos primero y segundo:

7 Consulta en línea:

http://asambleaconstituyente.gov.ec/index.php?option=com_content&task=view&id=5838&Itemid=102

8 Redacción Política, “La banca tendrá dos años de plazo para vender sus medios”, El Comercio, 04/07/08. Consulta en línea:

http://www2.elcomercio.com/solo_texto_search.asp?id_noticia=131419&anio=2008&mes=7&dia=4

Art. 1.- La naturaleza o Pachamama, donde se reproduce y se realiza la vida, tiene derecho a existir, mantenerse y regenerar sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, pueblo, comunidad o nacionalidad podrá demandar el cumplimiento de los derechos de la naturaleza ante los órganos públicos. Para aplicar e interpretar estos derechos se observaran los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

Art. 2.- La naturaleza tiene derecho a la restauración integral. Esta restauración integral es independiente de la obligación de las personas naturales, jurídicas o del Estado de indemnizar a las personas o colectivos que dependen de los sistemas naturales

El 04/07/08 el Pleno aprobó 19 artículos sobre la Función Ejecutiva, entre los cuales destacan los siguientes:

Art. 4.- El período de gobierno de la Presidenta o Presidente de la República se iniciará dentro de los diez días posteriores a la instalación de la Asamblea Nacional, ante la cual prestará juramento. En caso de que la Asamblea Nacional se encuentre instalada, el período de gobierno se iniciará dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la proclamación de los resultados electorales. La Presidenta o Presidente de la República durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelecta o reelecto por una sola vez.

Art. 10.- La Presidenta o el Presidente de la República podrá disolver la Asamblea Nacional, cuando a su juicio ésta se hubiera arrogado funciones que no le competan constitucionalmente, previo dictamen favorable de la Corte Constitucional, o si de forma reiterada e injustificada obstruya la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, o por grave crisis política y conmoción interna.

El 04/07/08 el Pleno aprobó (76/84 votos) un indulto que beneficiará a cerca de 1200 personas que actualmente se encuentran detenidas por ser correos del narcotráfico; el indulto se sustentó en un informe presentado por la Mesa de Legislación y Fiscalización que argumenta la desproporción entre el delito de tráfico de pequeñas cantidades de estupefacientes y la sanción impuesta. El indulto se otorgará a las personas que hayan transportado una cantidad menor o equivalente a 2 kilos de cualquier droga o sustancia; cuenten con sentencia condenatoria y hayan

cumplido el 10% de la pena, con un mínimo de un año y que además no hayan sido reincidentes.⁹

9 ANC. Consulta en línea:

http://www.asambleaconstituyente.gov.ec/documentos/indulto_transporte_drogas.pdf

Ese mismo día, el Pleno aprobó (67/96 votos) la amnistía para el ex presidente de la República Gustavo Noboa.¹⁰ Sin embargo, al interior del oficialista PAIS hubo divergencias sobre el asunto. Por ejemplo, el ministro de Coordinación Política, Ricardo Patiño, y el ex Presidente de la Asamblea, Alberto Acosta, se pronunciaron en contra de la amnistía. Este último antes de votar en contra de la resolución recordó que durante la gestión de Noboa como Vicepresidente de la República –bajo la presidencia de Jamil Mahuad- se pagaron 161 millones de dólares a los acreedores de la deuda externa de manera ilegítima.¹¹ Del mismo modo, la Asamblea también otorgó una amnistía para la ex gerente de la AGD, Wilma Salgado (81/95 votos), por considerar que las acusaciones y procesos judiciales en su contra eran de carácter político y sin sustento legal. La amnistía para Salgado ordena archivar definitivamente todos los procesos judiciales penales, que se le hubieren iniciado por motivos de su desempeño como gerente de la AGD.¹² Al cierre de este Informe, Wilma Salgado había sido designada como Ministra de Economía del Ecuador.

10 ANC. Consulta en línea:

http://www.asambleaconstituyente.gov.ec/documentos/amnistia_gustavo_noboa.pdf

11 Redacción Política, “La Asamblea dio la amnistía a Gustavo Noboa y a W. Salgado”, El Comercio, 05/07/08. Consulta en línea:

http://www2.elcomercio.com/solo_texto_search.asp?id_noticia=131569&anio=2008&mes=7&dia=5

12 ANC. Consulta en línea:

http://www.asambleaconstituyente.gov.ec/documentos/resolucion_final_wilma_salgado.pdf

El 07/07/08 el Pleno aprobó seis artículos que garantizan el derecho a la comunicación. Los asambleístas de PAIS realizaron algunos ajustes a la propuesta de articulado original. Una de esas modificaciones fue excluir el control estatal sobre los contenidos de la publicidad y programación de los medios de comunicación social. Tampoco se incluyó la propuesta de la asambleísta Pilar Núñez (PAIS), que planteaba la creación de un sistema de comunicación. Entre los artículos aprobados se destaca el Artículo 2:

Art. 2.- Para fomentar la pluralidad y la diversidad de la comunicación, el Estado:

- a. Garantiza la asignación, a través de métodos transparentes y en igualdad de condiciones, de las frecuencias del espectro radioeléctrico, para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y el acceso a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas, precautelando que en su utilización prevalezca el interés colectivo, de conformidad con la Constitución.
- b. Facilita la creación y fortalecimiento de medios públicos, privados, comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación, especialmente para las personas y colectividades que, por cualquier motivo, tengan acceso limitado o se encuentren privados de los mismos.
- c. No permite el oligopolio o monopolio directo o indirecto de la propiedad de los medios y del uso de las frecuencias, de acuerdo a la ley.

El 07/07/08 el Pleno aprobó (82/113) el Mandato 12, que suspende los comicios seccionales que estaban previstos para el 19 de octubre, hasta la posterior proclamación de los resultados del referéndum aprobatorio de la Constitución.¹³ El asambleísta César Rohón (PSC) criticó la medida, señalando que *“de ninguna manera se pueden interrumpir las elecciones”*, pues eso implicaría especular políticamente con el referéndum aprobatorio.¹⁴

El Mandato 13¹⁵, aprobado el 09/07/08 (87/103 votos), define que los procesos de incautación de bienes deberán aplicarse a

13 ANC. Consulta en línea:

http://www.asambleaconstituyente.gov.ec/documentos/mandato_electoral_12.pdf

14 Redacción Política, “Las elecciones de octubre se suspenden”, El Comercio, 08/07/08. Consulta en línea:

http://www2.elcomercio.com/solo_texto_search.asp?id_noticia=131993&anio=2008&mes=7&dia=8

15 ANC. Consulta en línea:

http://www.asambleaconstituyente.gov.ec/documentos/mandato_13_AGD.pdf

todas las instituciones bancarias intervenidas por la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD). Esta decisión se dio en el marco de la reciente incautación que realizó la AGD a los bienes de los ex accionistas de Filanbanco S.A., para cobrar la deuda que el grupo mantiene con el Estado por un monto de 661.5 millones de dólares. El mandato también dispuso una especie de “blindaje” de la resolución de la AGD, para evitar acciones de amparo constitucional u otras de carácter especial: *“y si de hecho se hubiere interpuesto, será inmediatamente archivada, sin que se pueda suspender o impedir el cumplimiento de la referida resolución”*.¹⁶

El 11/07/08 el Pleno aprobó cuatro paquetes de artículos. El primero, de siete artículos, se refiere a la llamada quinta función del Estado: la de Transparencia y Control

16 *Ibidem*. Ver *infra*: “Actores, Debates y puntos de tensión”

Social, la cual estará integrada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las Superintendencias. El objetivo

de esta función será el de fortalecer la capacidad de la ciudadanía para ejercer el control social. En su primer artículo se establece que:

Art. 1.- El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público. Toda ciudadanía y ciudadano tiene derecho a participar y controlar los actos de interés público de acuerdo a la ley.

En otro de los paquetes, el Pleno sancionó 18 artículos relacionados con Medios Alternativos de Solución de Conflictos, Jueces de Paz, Fiscalía General del Estado, Sistema de Protección de Víctimas, Testigos, Participantes en el Proceso Penal, Defensoría Pública, Rehabilitación Social y Consejo de la Judicatura. Para Gina Godoy (PAIS), vicepresidenta de la Mesa 8 (Justicia y Lucha contra la corrupción) el principio que guió la aprobación de este paquete fue el de *“brindar acceso a la defensa como garantía de quienes no pueden acceder a ella”*. El promedio de votación por cada uno de los artículos fue de 90 votos.¹⁷

Un tercer paquete de 23 artículos sobre Organización del Territorio y Gobiernos Autónomos agrupó los siguientes temas: principios generales, organización del territorio, gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, competencias de los gobiernos autónomos, principios y criterios de

la participación y distribución de recursos a los gobiernos autónomos descentralizados. El articulado estipula que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, equidad interterritorial, integración y participación. Además, se delimitaron los distintos niveles de gobierno: Juntas Parroquiales, Concejos Municipales, Consejos Metropolitanos, Consejos Provinciales y Consejos Regionales. Adicionalmente se crea un Sistema Nacional de Competencias, el cual definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales. Por otro lado, se garantiza que los gobiernos distritales, regionales, metropolitanos, provinciales y cantonales tendrán facultad legislativa en el ámbito de sus competencias.¹⁸

Finalmente, el cuarto paquete lo componen tres artículos sobre la Defensoría

17 Sala de Prensa José Peralta, “Aprobados 18 artículos de Medios Alternativos de Solución de Conflictos, Jueces de Paz”, 11/07/08. Consulta en línea:
http://www.asambleaconstituyente.gov.ec/index.php?option=com_content&task=view&id=16235&Itemid=1

18 Sala de Prensa José Peralta, “Aprobados 23 artículos y 2 transitorias sobre Organización del Territorio y Gobiernos Autónomos”, 11/07/08. Consulta en línea:
http://www.asambleaconstituyente.gov.ec/index.php?option=com_content&task=view&id=16288&Itemid=1

del Pueblo, aprobados por un promedio de 95

votos. Destacan los dos primeros artículos:

Art. 1.- La Defensoría del Pueblo es un órgano de derecho público, con jurisdicción nacional, personería jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su titular es el Defensor del Pueblo.

Art. 2.- Corresponde a la Defensoría del Pueblo proteger y tutelar el cumplimiento de los derechos humanos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de los ecuatorianos y las ecuatorianas que están fuera del país...

II. Relaciones de la Asamblea con los Poderes Constituidos.

1. Relación de la Asamblea con el Poder Ejecutivo

El 04/07/08 el Pleno resolvió la designación de Karina de Lourdes Sáenz Quintuña como miembro del Directorio del Banco Central, en reemplazo de Eduardo Cabezas, quien renunció a ese cargo.

En otro orden, el 09/07/08, el Ejecutivo remitió a la Asamblea una propuesta de Ley Orgánica de Creación de la Red de Seguridad Financiera, la cual plantea un nuevo funcionamiento del sistema financiero nacional. El objetivo del proyecto de ley es *“demostrar el compromiso del Estado con un bien público como es la estabilidad del sistema financiero”*. Además, con la Red mencionada *“se busca reducir los riesgos sistémicos y otorgar confianza a las instituciones financieras para que puedan cumplir de mejor manera su función social de canalizar el ahorro y la inversión”*.¹⁹

¹⁹ Sala de Prensa José Peralta, “Ejecutivo envió propuesta de Ley Orgánica de Seguridad Financiera”, 09/07/08. Consulta en

2. Relación de la Asamblea con el Poder Judicial.

El 04/07/08 el Pleno tramitó en primer debate 25 artículos que modifican la orientación de la Función Judicial. El primero de los cambios tiene que ver con el nombre de la nueva Corte, que pasaría a ser Corte Nacional de Justicia (CNJ). Esta Corte renovada tendría tres funciones: conocer los recursos de casación y revisión, desarrollar un sistema de precedentes jurisprudenciales y enjuiciar a los funcionarios del Estado. Con los cambios propuestos quedaría abierta la posibilidad de que la futura Corte Constitucional (CC) pueda revisar los fallos de la CNJ, en caso de que esta última no haya respetado el debido proceso y las garantías fundamentales. Para María Paula Romo (PAIS), las nuevas disposiciones constitucionales permitirán mayor autonomía e independencia en el trabajo de ambas Cortes. No obstante, para algunos asambleístas de minoría el objetivo de esta propuesta tiene un

línea:

http://www.asambleaconstituyente.gov.ec/index.php?option=com_content&task=view&id=15849&Itemid=1

trasfondo político. Por ejemplo, para Mae Montaña (quien recientemente renunció a su militancia del partido UNO) el hecho de que la Función Judicial se someta en última instancia a la CC es para blindar el proyecto político del gobierno de Correa: *“Un asambleísta de Acuerdo País dijo que a través de la Corte Constitucional se cuidará lo que ha ganado la revolución ciudadana”*.²⁰

III. Actores, Debates y Puntos de Tensión

El Mandato 13 y la incautación de bienes a los hermanos Isaías.

El 08/07/08, la AGD, mediante la Resolución AGD-UIOGG-2008-12 ordenó la incautación de alrededor de 190 empresas de los ex accionistas y ex administradores de Filanbanco S.A. (los hermanos Roberto y William Isaías, quienes se encuentran solicitando asilo en los Estados Unidos), con la finalidad de cobrarse la deuda que los ex banqueros tienen con el Estado ecuatoriano. Al otro día de llevarse a cabo la operación de incautación, la Asamblea aprobó (97/103 votos) el Mandato No. 13, que consta de 3 artículos. En el primero se ratifica la validez legal de dicha resolución, tomada por el Ejecutivo. Sin embargo, el artículo segundo ha sido objeto de numerosas críticas por parte de

juristas de diversas tendencias políticas, por ser considerado anticonstitucional y atentatorio de los derechos de los acusados a defenderse. El mencionado artículo dice textualmente: *“Artículo 2.-Declarar que la resolución AGD-UIO-GG-2008-12 de 8 de julio de 2008, expedida por el Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos no es susceptible de acción de amparo constitucional u otra de carácter especial, y si de hecho se hubiere interpuesto, será inmediatamente archivada, sin que se pueda suspender o impedir el cumplimiento de la referida resolución. Los jueces o magistrados que avocaren conocimiento de cualquier clase de acción constitucional relativa a esta resolución y aquellas que se tomen para ejecutarla, implementarla o cumplirla a cabalidad, deberán inadmitirlas, bajo pena de destitución y sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que hubiere lugar.”*²¹

Para algunos juristas entrevistados por la prensa, el mandato era no sólo innecesario, sino que también podría representar un argumento jurídico válido (la violación del derecho a la defensa) para que los acusados puedan alegar razones de persecución política y no ser deportados al Ecuador; podrían, incluso, plantear demandas internacionales en contra del Estado ecuatoriano. Para Ernesto López (ex presidente del Tribunal de Garantías

20 Redacción Política, “Acuerdo País insiste en su idea de renovar la Corte Suprema”, El Comercio, 05/07/08. Consulta en línea:

http://www2.elcomercio.com/solo_texto_search.asp?id_noticia=131564&anio=2008&mes=7&dia=5

21 ANC. “Mandato No. 13”. Consulta en línea:

http://www.asambleaconstituyente.gov.ec/documentos/mandato_13_AGD.pdf

Constitucionales), el Mandato *“Es una torpeza, no se puede negar a ningún ecuatoriano su derecho a la legítima defensa”*.²² En este mismo sentido, otro destacado jurista, Mauricio Gándara, opinó que *“La Constituyente les hizo un favor. Con ese Mandato bloquearon la extradición porque ningún Estado del mundo va a devolver a su país a un ciudadano, cuando de antemano saben que no le garantizarán defenderse”*.²³ El propio gerente de la AGD, Carlos Bravo, reconoció que no era necesario el Mandato aprobado por la Asamblea. Por otro lado, uno de los abogados de los hermanos Isaías, José Guerrero opinó respecto al Mandato: *“Estamos hablando de una violación de los principios jurídicos que rigen en la sociedad universal, ya que no se puede legislar con carácter personal ni tampoco la Asamblea tenía atribuciones para ello”*.²⁴

En sentido contrario a estas opiniones, María Paula Romo (PAIS), presidenta de Mesa de Legislación y Fiscalización y una de las promotoras de la resolución, consideró que no se está limitando la defensa de los acusados: *“La defensa puede presentar los alegatos que considere necesarios y acudir a todas las instancias jurídicas que se propongan. Lo que está bloqueado es que los jueces acepten los*

amparos”. Según esta interpretación, los sindicatos conservarían su derecho a defenderse a través de recursos administrativos y recursos judiciales ordinarios, y no a través de recursos especiales como el amparo.

²² Redacción Política, “El Mandato 13 podría ayudar a los Isaías”, El Comercio, 12/07/08. Consulta en línea: http://www2.elcomercio.com/solo_texto_search.asp?id_noticia=132525&anio=2008&mes=7&dia=12

²³ *Ibidem*.

²⁴ *Ibidem*.

Cronología

02/07/08. El Pleno aprueba la segunda parte del articulado sobre política económica, sectores estratégicos, servicios y empresas públicas; tres artículos sobre soberanía alimentaria y uno sobre integración latinoamericana, también fueron aprobados.

03/07/08. Aprobación de cinco artículos sobre derechos de la naturaleza.

04/07/08. Aprobación de 19 artículos sobre la Función Ejecutiva.

07/07/08. Se anuncian los nombres de los ciudadanos que integrarán la Comisión Redactora de la nueva Constitución.

07/07/08. Se aprueba un indulto para los correos del narcotráfico en pequeña escala (“mulas”); se aceptan las amnistías para Gustavo Noboa y Wilma Salgado.

07/07/08. Se aprueban seis artículos sobre el derecho a la comunicación, así como el Mandato 12 que suspende las elecciones regionales programadas para octubre.

09/07/08. Mandato 13 sobre las acciones de la Agencia de Garantía de Depósitos.

09/07/08. El Ejecutivo remite a la Asamblea una propuesta de Ley Orgánica de Creación de la Red de Seguridad Financiera.

11/07/08. Se aprueban cuatro paquetes de artículos con los siguientes temas: Función de Transparencia y Control Social; Medios Alternativos de Solución de Conflictos, Jueces de Paz, Fiscalía General del Estado, Sistema de Protección de Víctimas, Testigos, Participantes en el Proceso Penal, Defensoría

Pública, Rehabilitación Social y Consejo de la Judicatura; Organización del Territorio y Gobiernos Autónomos; Defensoría del Pueblo .